

DECRETO DEPARTAMENTAL Nº 452

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 272 de la Constitución Política del Estado, CPE, la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, el mencionado texto constitucional en su Artículo 270 dispone que entre los principios que rigen la Organización territorial y las entidades territoriales descentralizadas y autónomas, se encuentra el de autogobierno.

Que, de conformidad al Artículo 279 de la Constitución Política del Estado, el Órgano Ejecutivo Departamental, está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, el Artículo 23 del Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz, señala lo siguiente: *“La Gobernadora o Gobernador tiene la más alta representación del Departamento y de la unidad institucional del Gobierno Autónomo Departamental, es la primera autoridad política de Santa Cruz, dirige a la Gobernación y ejerce la representación ordinaria del Estado en la jurisdicción departamental.”*

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 245 de 01 de febrero de 2020, crea el Comité Departamental Contra el Racismo y toda Forma de Discriminación, con el propósito de implementar medidas de acción, protección y prevención contra el racismo y toda forma de discriminación.

Que los Parágrafos I y II del Artículo 5 de la ley 245 dispone - *I. El Comité Departamental Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación, estará conformado por las instituciones descritas en el Artículo 8 párrafo I de la Ley Nº 045 Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación, con reparticiones y/o entidades que se encuentren en la jurisdicción territorial del Departamento Autónomo de Santa Cruz; asimismo, por otras instituciones u organizaciones que trabajan y/o que tienen objeto en la prevención y lucha contra el racismo y toda forma de discriminación. II. El Comité Departamental Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación estará presidido por la Gobernadora o Gobernador del Departamento Autónomo de Santa Cruz, pudiendo delegar expresamente a su representante y/o instancia correspondiente.*

Que, en el Artículo 7 de la Ley 245 dispone que *“los mecanismos para la prevención y protección contra todo acto de racismo y toda forma de discriminación estarán descritos en el Reglamento de la presente Ley Departamental.”*

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Departamental Nº 284 del Órgano Ejecutivo Departamental (LOED), establece los principios rectores que rigen la actividad del Ejecutivo Departamental, determina su jerarquía normativa, define la organización y estructura del ejecutivo departamental y regula las principales atribuciones de sus diferentes instancias.

Que, el Artículo 5 numeral 1 de la Ley Departamental Nº 284 de Organización del Ejecutivo Departamental, expresa que *“Decretos Departamentales: Serán firmados por la Gobernadora o el*

Gobernador para la designación de las Secretarías o Secretarios Departamentales, Auditora o Auditor General, Delegadas o Delegados Departamentales y la designación de sus interinos, declaratorias de Emergencia o Desastre Departamental, Autos de Buen Gobierno y otras determinaciones en el ejercicio de su facultad ejecutiva”.

Que, el Artículo 8 de la Ley Departamental N° 284 de Organización del Ejecutivo Departamental menciona que *“la Gobernadora o el Gobernador en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva conforme a la Constitución Política del Estado y el Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz, ostenta la más alta representación del Departamento y de la unidad institucional del Gobierno Autónomo Departamental; es la primera autoridad política de Santa Cruz, dirige a la Gobernación y ejerce la representación ordinaria del Estado en la jurisdicción departamental.”*

Que, el Artículo 9 de la mencionada Ley Departamental, respecto a las atribuciones del Gobernador, expresa: *“La Máxima Autoridad Ejecutiva del Departamento tiene las siguientes atribuciones; (...) 19) Delegar en las Secretarías y/o Secretarios Departamentales, Directoras o Directores, las facultades relacionadas con las materias que les competen, de acuerdo con lo que la delegación determine expresa y taxativamente.”*

Que, el artículo 41 de la mencionada Ley Departamental, respecto a las delegadas o delegados departamentales expresa: *“- I. Son las servidoras o servidores públicos que dirigen las Delegaciones Departamentales y son los máximos responsables de cumplir con las atribuciones y funciones encomendadas expresamente por la Gobernadora o el Gobernador. II. Serán nombrados en el cargo mediante Decreto de Designación y deberán cumplir los mismos requisitos que para ser Secretarías o Secretarios Departamentales.*

Que, el Presidente del Comité de Lucha contra el Racismo y toda forma de Discriminación – Pelagio Condori, a través de **CITE: NEC/VDD/DGLCRD N° 0010/2024** de fecha 18 de abril, hace llegar al Gobernador en ejercicio de la suplencia gubernamental del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz *“Convocatoria a Sesión Ordinaria del Comité Nacional contra el Racismo y toda forma de Discriminación”.*

Que, mediante **Comunicación Interna SDSDH – SEDEPOS C.I. N° 458/2024** de 29 de abril de 2024, la Nair Stiven Sanchez Orozco – Directora del Servicio Departamental de Políticas Sociales del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz solicita al Gobernador en ejercicio – Arq. Mario Aguilera Cirbian, *“Resolución Departamental de Delegación expresa para representación ante el Comité Nacional Contra el Racismo y toda forma de Discriminación”.*

POR TANTO:

El Gobernador en Ejercicio de la Suplencia Gubernamental del Departamento de Santa Cruz, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz, Ley Departamental N° 284, Ley N° 245, y por el imperio de sus legítimas competencias y atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Designar como Delegada a la Lic. **Nair Stiven Sánchez Orozco** con cedula de identidad N° 6234355, **Directora del Servicio Departamental de Políticas Sociales del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz** para que participe activamente en las actividades del Comité Nacional Contra el Racismo y toda forma de Discriminación, ejerciendo todas las facultades de representación en favor del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Autoridad designada como delegada en el Artículo precedente, no está eximida de responsabilidad y del cumplimiento legal de toda la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - Se abrogan y se derogan las disposiciones contrarias al presente Decreto Departamental.

Es dado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, el día nueve del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

**FDO. ARQ. MARIO AGUILERA CIRBIAN
EL GOBERNADOR EN EJERCICIO DE LA SUPLENCIA
GUBERNAMENTAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ**